

2209

1932

B 719 81

AUDIENCIA 1258/7

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HIJAR

ALBARRATE DEL ARZOBISPO

CRIMINAL

NÚMERO

81
Folio nº

CONTRA

AÑO

1932

.....
.....
.....
.....
.....

SOBRE

.....
.....
.....

SECRETARÍA

DE

D.

TIP. S. SÁNCHEZ-SANABAZA 280132



DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION DE HIJAR

CRIMINAL

CONTRA

SOBRE

SECRETARIA



COMUNICO a V. S. me hallo instruyendo diligencias preventivas de sumario en averiguacion del autor o autores de escandalo público y daños causadas en varios establecimientos y alumbrado público, siendo al parecer de los principales promotores los jóvenes de esta villa, Jose Serrano Trullen Rafael Lasmarias Palos, Alejandro Martin Felix y Manuel Villuendas Andrés.

Viva V. S. muchos años.

Albalate del Arzobispo 10 de diciembre de 1932

El Juez municipal

Joaquín Albaladejo

Sr. Juez de Instruccion del partido de Hajar

Tengo el honor de denunciar a la muy honorable
autoridad de v. los vecinos todos saludos a su señoría
por haber faltado a las reglas de las ordenanzas mu-
nicipales sin la autorización de ningún jefe de las
autoridades de la localidad en la noche del siete al
ocho de Diciembre llamando la atención a todo el
Vecindario y de obedecer a los Vigilantes Nocturnos de
la misma y romper las bombillas del alumbrado
Público y causar desperfectos en los anuncios de los
Comercios de esta Villa y de los efectos en una de
las Placas del Banco de Crédito de la Calle Mayor y
pegar en muchas Puertas del Vecindario y causar
desperfectos en algunas casas Particulares del Vecindario
y Rondar por la Población con un tambor y dos tam-
bores molestando el sueño a todo el Vecindario.

Los autores de los ruidos con el tambor y los tambores
José Terrano Cabella el tambor
Rafael Las rarias Palos el tambor
Alejandro Martín Félix el tambor y los demás
quinto cómplices y los señores Bombilleros
Por los Vigilantes son Manuel Belluendo Andrés y
Picolas Lopez Truller y otros que en todo esto
los saben.

Bombillas en la Población cada semana -- 12.

Dios guarde a v. muchos años
Albalat del Tero cinco de Diciembre de 1932
El Cabo de Vigilantes Nocturnos que suscribe de esta
Villa en unión de mis compañeros
Vicente Graña, mis compañeros



Justo Palos y José Fandos

El Sr. Jefe Municipal de la Villa de Albalat del Tero
Arcebispo



PROVIDENCIA) Albalate del Arzobispo a nueve de diciembre de mil
 JUEZ) novecientos treinta y dos.
 Sr. Marco Monforte) Recibida la denuncia que antecede de los Vigilantes
 nocturnos de esta villa, y resultando de la misma

varios hechos que pudieran por su índole constituir delito, -
 incoense las diligencias preventivas en averiguacion de los
 hechos sucedidos, procedase a la tasacion de los(hechos) causa-
 dos, digo de los daños, a cuyo fin se designan peritos a Ma-
 nuel Trullen Escosa y Agustin Brinquis Gracia ----- a quienes
 se les hará saber esta designacion e informaran, oigase a cuan-
 tas personas puedan informar sobre los hechos de autos, orrez-
 case el procedimiento a los perjudicados y por lo que de las
 diligencias resulte, se proveerá;

Lo manda y firma el señor don Joaquin Marco Monforte,
 Juez municipal de este distrito, de que yó el Secretario, doy
 fé



Joaquin Marco Monforte

José Monte

NOTIFICACION. Seguidamente y teniendo presentes a los peritos designados
 Manuel Trullen Escosa y Agustin Brinquis Gracia, les notifiqué
 la anterior designacion y les hice entrega de nota con datos
 para que puedan llevar a cabo su cometido y enterados, firman
 de que doy fé

Manuel Trullen Escosa

Agustin Brinquis Gracia



DECLARACION DEL CABO DE VIGILANTES)
VICENTE GRACIA JARQUE)

En la villa de Albalate del Arzobispo a nueve de diciembre mil novecientos treinta y dos.

Ante el señor don Joaquin Marco Monforte, Juez municipal y de mí el Secretario, comparece el que después de prometer ser veraz, manifiesta:

Llamarse como al margen se expresa, ser natural y vecino de esta villa, de cuarenta y siete años, de edad, casado, de profesion Cabo de Vigilantes nocturnos, posee instruccion, manifestando:

Que en la noche del dia siete al ocho del actual, los vecinos de esta villa, Jose Serrano Trullen, Rafael Lasmarias Palos, Alejandro Martin Felix y Manuel Villuendas Andrés con Nicolás López Trullen, con tambores, bombos y voces descompasadas promovieron gran escandalo en la poblacion desde las doce de la noche en adelante, rompiendo rótulos de establecimientos y causando daños, segun manifiesta en su denuncia, que se les llamó la atencion y no hicieron caso, que al reprenderlos por pegar en las puertas de los vecinos, se marcharon y volvieron con el bombo y tambores, que rompieron las bombillas del alumbrado público con el fin de buscar la impunidad que iban mas de los denunciados, pero que ellos niegan saber quienes eran los que iban. Que desobedecieron varias veces. Y que Nicolas López, de un garrotazo rompió la bombilla de la esquina del Bar, es decir la rompieron yendo juntos el Nicolas y el Villuendas.

Leida que le fué esta su declaracion por renunciar al derecho de hacerlo por sí en su contenido se afirma y ratifica y firma con el señor Juez, de que yó el Secretario, doy fé

[Signature]

Vicente Gracia Jarque

Joaquin Marco Monforte

DECLARACION DEL VIGILANTE)
JOSE FANDOS VALDEPEREZ)

A continuacion y ante los mismos señores Juez y Secretario, comparece el que después de prometer ser veraz, interrogado, contesta:

Llamarse como al margen se expresa, ser natural y vecino de esta villa, de cuarenta y ocho años de edad, casado, vigilante municipal, posee instruccion y no ha sido penado, interrogado, dice:

Que estando prestando servicio de vigilancia en la noche del siete al ocho del actual, reprendieron varias veces a los individuos que figuran en la denuncia presentada ante el Juzgado por escandalizar grandemente y golpear las puertas de los vecinos, que no obstante, se fueron y volvieron con bombo y tambores, armando gran escandalo y estropeando rótulos de tiendas y bombillas del alumbrado público con el fin de que no se les viese, que no hicieron caso a las amonestaciones que se les hicieron y que el que declara ni sus compañeros no pudieron hacerse con ellos por la circunstancia del número que eran y la oscuridad por falta de alumbrado. Que el escandalo duró desde las doce de la noche hasta que se hizo de dia.

Leida que le fué esta su declaracion, en su contenido se afirma y ratifica y firma con el señor Juez, de que yó el Secretario, doy fé



Joaquin Marco Monforte

3014 Fandos



DECLARACION DEL VIGILANTE)
JUSTO PALOS PARIS)

Seguidamente y ante los mismos señores Juez y Secretario, comparece el que des de prometer ser veraz, interrogado, dice

Llamarse como al margen se expresa, ser natural y vecino de esta villa, de cuarenta y seis años de edad, casado, sin instrucción y no ha sido penado, interrogado, dice:

Que en la noche del siete al ocho del actual, estando prestando servicio de Vigilancia, el que declara con sus compañeros los individuos Jose Serrano, Rafael Lasmarias, Alejandro Martin, Manuel Villuendas y Nicolás Lopez y otros que no pudo conocer, sobre las doce de la noche comenzaron a promover un fuerte escandalo. golpeando las puertas de la vecindad, que ser reprendidos porque dado el número no era posible el hacer con ellos, se marcharon y volvieron con bombos y tambores promoviendo mayor escandalo y rompiendo las bombillas del alumbrado público y estropeando los rótulos de los comercios, que si bien iban muchos sólo pudieron conocer a los mencionados que fueron además los que mas se destacaron en el escandalo y roturas y daños mencionados en la denuncia.

Leida que le fué esta su declaración por no saber hacer por sí en su contenido se afirma y ratifica y firma el señor Juez de que yo el Secretario, doy fé

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACION DE JOSE)
SERRANO TRULLEN)

A continuacion y ante los mismos señores Juez y Secretario, comparece el que exhortado a ser veraz e interrogado dice:

Llamarse como al margen se expresa, ser natural y vecino de esta villa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, no posee instrucción y no ha sido penado, interrogado, dice:

Que es cierto que estuvo tocando el bombo la noche que se le denuncia, que nada sabe de la rotura de bombillas, y que los serenos les digeron que no metiese nadie de fuera de la quinta con ellos, y que les digeron que no faltasen y que tocaban todos de la quinta y fuera de la quinta y que los serenos los encontraron cincuenta veces y nada les digeron sino que los serenos se paseaban y ellos seguian tocando y nada les decian. Que nada sabe de quien rompió bombillas ni otros daños por los que se le pregunta.

Leida que le fué esta su declaración en su contenido se afirma y ratifica y no firma por no saber y lo hace el señor Juez, conmigo el Secretario, de que doy fé



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACION DE RAFAEL)
LAMARIAS PAKOS)

Seguidamente y ante los mismos señores Juez y Secretario, comparece el que exhortado a ser veraz e interrogado, dice:

Llamarse como al margen se expresa, ser natural y vecino de esta villa, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio jornalero, no posee instruccion y no ha sido penado, interrogado por el hecho de autos, contesta:

Que el que habla tocaba el tambor la noche de autos, que los vigilantes nada les digeron y que el que habla fué por apañar al chico del tío Marcelino el Barbero, que el tambor que tocaba el que habla era del Rufo, que él nada sabe de los daños de que se le pregunta y acusa y que nada sabe de quienes iban en la ronda porque solo sabe de Jose Cabello y el Cordero que es Manuel Villuendas.

Leida que le fué se afirma y ratifica y firma el señor Juez, de que yó el Secretario, doy fé

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACION DE ALEJANDRO)
MARTIN FELIX)

A continuacion y ante los mismos señores Juez y Secretario, comparece el que exhortado a ser veraz e interrogado, dice:

Llamarse como al margen se expresa, ser natural y vecino de esta villa, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, posee instruccion y no ha sido penado, interrogado, contesta:

Que es cierto que el habla la noche del siete al ocho iba tocando la gaita y el tambor, el tambor de su propiedad, que no se encontraron con los Vigilantes, ni nadie les dijo nada que el que habla nada sabe de roturas ni daños, pues ellos se limitaron a tocar la gaita y el tambor y nada sabe de lo que hicieron los de atrás que no sabe quienes eran pero que supone eran quintos nada sabe de lo que harian y que lo único que hizo el declarante fué tocar la gaita y el tambor

Leida que le fué esta su declaracion en su contenido se afirma y ratifica y firma con el señor Juez, de que yó el Secretario, doy fé



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACION DE MANUEL)
VILLUENDAS ANDRES)

A continuacion y ante los mismos señores Jue
y Secretario, comparece el que exhortado a se
veraz e interrogado, dice:

Llamarse como al margen se expresa, ser natural y vecino
este villa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sin
instruccion y no ha sido penado, interrogado por el hecho de
autos, dice:

Que es cierto que la noche de la Pubisima iba tocando e
tambor eran los de la ronda de los quintos entre ellos el Jo
se Serrano, el Rafael Masmarías y El Alejandro, que el que ha
bla iba en la ronda pero no tocaba. Que nada sabe de los da
ños porque se le pregunta, ni sabe que ronda haya podido ha
cer los daños.

Leida que le fué en su contenido se afirma y ratifica
y firma el señor Juez, de que yó el Secretario, doy fé
en este estado dice que sabe firmar mal pero que firmará, de
que doy fé

Manuel Villuendas Andres

José Aguado

DECLARACION DE DON ALEJANDRO)
DEL RIO BERNAD)

A continuacion y ante los mismos se
ñores Juez y Secretario, comparece el
que después de prometer decir verdad

dice:

Llamarse como al margen se expresa ser natural y vecino de
esta villa, de cuarenta y dos años de edad, casado, propietario
posee instruccion y no ha sido penado, interrogado, dice:

Que la noche de autos oyó mucha bulla con gran escándalo
que ignora quien o quienes fueron los alborotadores, que oyó
desde su cama ruidos que deboeron ser de romper las bombillas
y una parra que en su balcon tenida el que habla, pero que por
evitar cuestiones prefirió no decir nada, pues cree hubiese
sido peor el reprenderles nò recriminarles las acciones tan
groseras que cometieron los alborotadores.

Enterado del articulo 109 de la Ley Procesal, dice que
no desea mostrarse parte en la causa, sin que por ello renun
cie a la indemnizacion que le pueda corresponder.

Leida que le fué esta su declaracion, en su contenido
se afirma y ratifica y firma con el señor Juez, de que yó el
Secretario, doy fé



Manuel

Alejandro del Rio

José Aguado

DECLARACION DE DON MANUEL }
TRULLEM ESCOSA }

Seguidamente y ante los mismos señores Juez y Secretario, comparece el que después de prestar promesa de ser veraz, e interrogado

dice:

Llamarse como al margen se expresa, ser natural y vecino de esta villa, de sesenta y dos años de edad, casado, industrial, posee instrucción y no ha sido penado, manifestando:

Que los alborotadores que tuvieron al pueblo sin poder descansar en la noche del 7 al 8 de los corrientes, le rompieron la muestra de su establecimiento, causandole el consiguiente daño, que no sabe quien o quienes pero que fueron ellos, los que con sus golpes la rompieron.

Ofrecido que le fué el procedimiento por el señor Juez, en su contenido se afirma y ratifica y firma con el señor Juez, después de manifestar que no desea mostrarse parte en causa ni renuncia a la indemnizacion que le pueda corresponder en su caso, de todo lo cual yó el Secretario, doy fé

[Signature]
Manuel Trullém

[Signature]
Juez

DECLARACION DEL SEÑOR ALCANDE }
D. Bruno Peguero Perez }

En la villa de Albalate del Arzobispo a once de diciembre de mil novecientos treinta y dos. Ante ellos mismos

Señores Juez y Secretario, comparece el que después de prometer decir verdad, interrogado, dice:

Llamarse como al margen se expresa, ser de cuarenta y dos años de edad, casado, propietario y primere Teniente de Alcalde de del Ayuntamiento de esta villa, en funciones de Alcalde por licencia del propietario, interrogado, contesta:

Que efectivamente, la norchada de autos, oyó gran escandalo a hora descompasada, que creyó que los Vigilantes lo apaciguarian y por esta causa no salió de su domicilio, si bien la circunstancia de tener a su padre político enfermo y de muy avanzada edad, contribuyó a que no saliese a procurar hacer callar a los alborotadores.

Enterado por el señor Juez, del articulo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contesta: Que la Corporacion que representa no desea mostrarse parte en la causa, que por ello, no renuncia a favor de la misma, de la indemnizacion que le pueda corresponder.

Leida que le fué esta su declaración, en su contenido se afirma y ratifica y firma con el señor Juez, de que yó el Secretario, doy fé

JUZGADO
NIOK

[Signature]
Bruno Peguero

[Signature]
Juez

DECLARACION DE DON MIGUEL GALVE COMIN

A continuacion y ante los mismos Jueces Juez y Secretario, comparece despues de prometer ser veraz e i

gado, dice:

Llamarse como al margen se expresa, ser natural y ve digo natural de Obon, vecino de Albalate, de cuarenta años edad, casado, Director de la Sucursal del Banco de crédito Albalate del Arzobispo, manifestando:

Que nada sabe de como se produjo el escandalo que no dormir a nadie ni sabe tampoco quienes eran ni los que le causado los daños en la plaza de la entidad que representa

Enterados por el señor Juez, del articulo 109 de la procesal, manifiesta: Que no desea mostrarse parte en la sa, pero que por ello no renuncia a la indemnizacion que pueda corresponder.

Leida que le fué ésta su declaracion, en su contenido afirma y ratifica y firma con el señor Juez, de que yó el secretario, doy fé

[Signature]

[Signature]

[Signature]

AGUSTIN MELENDO GARCIA, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de ALBALATE DEL ARZOBISPO.

Certifico: Que, Don Vicente Gracia Jarque, Don Justo Pa- los Paris y Don José Fandos Valdepérez, Cabo y Vigilantes nocturnos de este Municipio, en la noche del siete al ocho del actual, se hallaban al frentes de sus respectivos car- gos y prestando en esta Villa el servicio de vigilancia de la misma.

Y para que así conste y surta sus efectos expido la presente a petición de este Juzgado y visada por el se- ñor Alcalde en Albalate del Arzobispo a nueve de diciem- bre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

[Signature]

Vº Bº El Alcalde,

[Signature]



INFORME PERICIAL. En la villa de Albalate del Arzobispo a once de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Ante el señor don Joaquin Marco Monforte, Juez municipal y de mí el Secretario, comparecen los que juramentados en legal forma y ofrecer haber cumplido bien y fielmente el encargo coniado por el Juzgado. dicen:

Llamarse Agustin y Manuel Brinquis Gracia, mayores de edad casados, de esta vecindad, albañiles, poseen instruccion y no han sido penados, manifestando:

Que habian examinado la muestra del establecimiento de don Manuel Trullen Escosa, la que tiene daños por valor de 25 pesetas.

Leido que les fué este su informe, en su contenido se afirma y ratifican y firman con el señor Juez, de que yó el Secretario, doy fé



Marco

Agustin Brinquis

Honorarios 10 pta

Manuel Brinquis

hon Honorarios 10 pta

[Signature]

Joye [Signature]

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA

El Jefe de la Guardia Municipal, Don Vicente Gracia Jardne, Don Justo Pa-
los y Don José María Valdebenito, Cabo y Vigilantes
de esta villa, en la noche del siete al ocho
del actual, se hallaban al frente de sus respectivos
servicios de vigilancia en esta villa el servicio de vigilancia
de la villa.
Durante el curso y en sus efectos expide la
presente a petición de esta villa y vista por el se-
ñor Jefe de la Guardia Municipal del Arzobispo a nueve de diciem-
bre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

El Jefe de la Guardia

[Signature]

93

A.0.283.251 *



DON JOSE VIDAL SANCHEZ.

DIRECTO-JEFE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que en el tomo décimo segundo de bautizados en la Iglesia del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, al folio treinta y siete vuelto, se halla inscrita una partida cuya copia literal es la siguiente: "AL MARGEN. - Número 222.- FRANCISCO GARCIA HOYOS.- DENTRO.- En la Iglesia del Hospital de Nuestra Señora de Gracia del Hospital de Zaragoza a diez y ocho de septiembre del año mil novecientos doce, yo el infrascrito su Vicario bauticé solemnemente un niño que ingresó en la Inclusa a las veinte horas y treinta minutos del día anterior. Se le puso por nombre y apellidos Francisco García Hoyos; y fué su madrina Filomena Lisbona, sirvienta de la misma Inclusa, a quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones que había contraído. De que certifico. Urbano Gardeta. Vicario.- Rubricado.-".

Así resulta del original a que me refiero y para que conste expido la presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.



Jose Vidal

GOBIERNO DE ARAGON

LP

En contestación y cumplimiento de lo ordenado por V. S. en su última comunicación de 6 del presente mes, he remitido a V. S. una copia literal de la certificación del acta de bautismo de Francisco García Hoyos, de 20 años de edad y natural de esta Inclusa, que se encuentra en el libro de bautismos de esta Inclusa, correspondiente a este individuo a que se refiere su última comunicación por no aparecer en los libros de bautismos de esta Iglesia mas que el bautismo de Francisco Hoyos en todo el año 1912.

Viva V. S. muchos años.
Zaragoza 8 de febrero de 1933
El Director



de Instrucción del distrito de San Pablo.